

## CONCLUSIONES

Una vez ejecutado el análisis, interpretación y triangulación de cada uno de los objetivos desarrollados con lugar a la presente investigación, así como los resultados generados a través del análisis de las distintas categorías y subcategorías objeto de estudio preestablecidas, se estructuran las consideraciones conclusivas con la finalidad de dar respuestas relativas a la Diversificación del Derecho Laboral venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas, como se muestra a continuación:

En relación al primer objetivo específico de estudio denominado la Diversificación del Derecho Laboral en el contexto global, se concluye que ningún Estado es ajeno a los efectos impuestos por la Globalización, así como al impacto de las innovaciones tecnológica que facilitan la producción a nivel global, generando nuevas formas de organización y empleo que hacen de la a la empresa-red el paradigma de la unidad productiva. Desvirtuando así, el valor de los rígidos principios del Derecho del Trabajo clásico, que insiste en reconocer al trabajo subordinado como la única razón y ser de la materia laboral, limitando toda posibilidad tanto de las legislaciones nacionales como internacional de hacer frente a los cambios producidos en el mundo del trabajo.

Todo ello, en virtud del desconociendo común de que el Derecho Laboral se encuentra sometido al plano de las Ciencias Sociales, y que como tal, requiere un abordaje multidisciplinario no limitado al ámbito jurídico, coadyuvando con ello a la reingeniería y transformación de la disciplina que la Diversificación del Derecho Laboral comporta. Amparado ello, en el contexto

social imperante que redimensiona sus funciones normativas a favor de todos los ámbitos laborales tendientes al trabajo como hecho social, abarcando a las relaciones laborales ejercidas bajo dependencia económica, amparadas por las normas de los Cogens Labora, y a la adaptabilidad del sistema normativo laboral frente a la dinámica económica y tecnológica global.

En tal sentido, al hacer revisión al caso específico venezolano se denota el excesivo hábito de normatizar situaciones cotidianas dentro del campo jurídico sin poner en contexto el contraste social que las mismas representan, como si la mera acción de crear leyes significara la automática restitución de las garantías infringidas o situación desconocida, desencadenando toda una anomia jurídica en virtud de la cual las leyes se convierten en letra muerta y su contenido resulta inaplicable para los administrados, debido a la excesiva rigidez y sobreproteccionismo que se materializan en una hipersuficiencia laboral.

En relación a ello, el carácter sobreprotector de la normativa laboral venezolana no solo conlleva a la rigidez normativa, sino que promueve el fraude a la ley ante la imposibilidad tanto de trabajadores como empleadores de cumplir los parámetros normativos en ella establecidos, en especial en ámbitos donde es requerida la voluntad de las partes, la cual es suprimida mediante reformas normativas en detrimento de la estabilidad, productividad y competitividad laboral, donde se manifiesta una ausencia absoluta de diálogo social pleno o tripartismo que permita a las partes actoras del sistema laboral fungir como el engranaje de un sistema sólido, democrático e inclusivo, que garantice el reconocimiento de los retos que el nuevo mundo laboral plantea.

Aunado a ello, si bien es cierto que desde su génesis uno de los principales elementos para distinguir el Derecho del Trabajo de otras ramas como la Civil y la Mercantil, es la hiposuficiencia laboral como piedra angular que sustente la debilidad económica del trabajador frente al empleador, exigido por ello un marco regulador protector progresivo, a fin de equilibrar el rango de acción de ambas partes mediante una discriminación positiva, blindada por la Prohibición de Regresividad de los Derechos de Carácter Social. Tampoco es menos cierto, que la única excepción que admite la regresividad de estos derechos se genera a partir de las reformas en perjuicio de la calidad de los derechos existentes o la inaplicabilidad antes circunstancias sobrevenidas.

Por ende, ante una crisis de parámetros épicos en los planos económico, político y social venezolanos, se habilita a la regresividad de la norma por su descontextualización a la realidad vigente e incapacidad para cumplir con los retos globales del nuevo mundo del trabajo en el marco de la competitividad global y expansión del derecho del trabajo con énfasis al reconocimiento del trabajo autónomo o atípicos, que con lugar al auge de las disrupciones tecnologías han accedido a máquinas para desarrollar prestaciones laborales a costos reducidos, volviéndolos más competitivo, productivos y rentable frente al trabajo subordinado; circunstancia que en la actualidad reconfigura todo sistema organizativo laboral.

Por tal motivo, el Derecho Laboral no puede ser visto como el simple conjunto de normas dedicadas a regular las relaciones laborales subordinadas, sino que ha de dar paso al reconocimiento de las distintas modalidades empleo que en lugar de limitar la materia, la enriquecen y plantean el auge de una

nueva dinámica en la cual el capital debe ir de la mano con la fuerza del trabajo, a fin de formar un vínculo de respeto, cooperación y solidaridad entre los sujetos que interactúan en la relación de trabajo, superando los parámetros intervencionistas del Estado, y delimitando su función al correcto desenvolvimiento de la actividad productiva y el debido cumplimiento de los estándares de Seguridad Social y de los Cogens laboral.

De tal modo, que en virtud de los elementos antes señalados se esgrime la Diversificación del Derecho Laboral como el medio sobre la cual se estructuran las bases de la evolución y transformación de una nueva disciplina laboral enriquecida, capaz de aportar respuestas polivalentes y ágiles ante una sociedad en constante desarrollo, donde prime el equilibrio de la protección del trabajador de carácter incluyente con independencia de la modalidad de trabajo subordinada, autónoma o atípica en la cual se desarrolla el trabajo, así como el reconocimiento pleno y justo del empleador como actor dentro del marco laboral, vislumbrando así el valor y la función conjunta de las partes en los procesos productivos que permiten el progreso y la estabilidad de los Estados.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo objetivo específico de estudio denominado la incidencia del proceso Globalizador sobre las relaciones laborales en la Venezuela, sobre el mismo se concluye que la Globalización es nueva etapa histórica imperante que supera las fronteras nacionales a gran velocidad gracias las TIC que han interconectado el mundo, facilitando el intercambio de bienes y servicio, que impactan sobre las economías y sociedades, por ser una consecuencia del progreso humano, que condena al fracaso cualquier intento de desconocimiento de dicho proceso, pues el mismo

plantea retos importantes y desafíos relevantes que han dado a lugar a la conceptualización de una Globalización Justa como objetivo ante los cambios.

En tal sentido, la realidad imperante y la dinámica interacción de los mercados abiertos, plantearon la necesidad de un proyecto conjunto respaldado por los miembros que hacen vida dentro del concierto de naciones, a fin de concretar una Globalización donde sea posible equilibrar diferencias para avanzar en la senda del desarrollo y progreso. Es por ello, que surge la Globalización Justa como un objetivo compuesto por los valores universales y el trabajo conjunto de los Estados para lograr una inclusión plena en los beneficios que la Globalización aporta, convirtiendo para ello el Trabajo Decente el pilar fundamental para respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona.

De tal modo, que al configurarse el Trabajo Decente como fin garante de la estabilidad y el desarrollo pleno de cada persona, capaz de erradicar la pobreza, la dinámica de interacción de los Estados impacta con la realidad de que es imposible consumir el objetivo principal de lograr una Globalización Justa desde los ámbitos legislativos nacionales, promoviendo ello el auge del Ius Conges Laboral representado por un conjunto de garantías inherentes al ser humanos ligadas al mundo del trabajo, las cuales ha sido aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional en su conjunto, por lo cual no admite acuerdo en contrario, fijando los estándares mínimos necesario para garantizar el Trabajo Decente en un mundo global-glocal-regional.

Por ende, en la actualidad a medida que el mundo se interconecta las incidencias y las acciones de cada Estado repercuten sobre los otros en el

ámbito de desarrollo y progreso global, motivando ello a que la migraciones por motivos económicos o por conflictos armados sean una situación que requiera acciones conjunta por parte de los Estados, coadyuvando a la garantía estándares mínimos como el PPS que funja como medio de acceso universal a un mínimo a la atención de salud esencial para todas las personas el reconocimiento del derecho universal de acceso a la Seguridad Social a una escala Global y hacer frente al flagelo que la pobreza condena.

En este contexto, el sistema normativo venezolano así como los acuerdo y tratados firmados y ratificados por la República tanto en los ámbitos laborales como de Seguridad Social se destaca por desarrollar un marco normativa proteccionista con gran énfasis en la asistencia social, capaz de beneficiar a todos los ciudadanos con independencias de los factores sociales o económicos a que pudiesen repercutir, manifestando además un carácter humanista que estructura el andamiaje legal necesario para poder construir una Globalización Justa donde el fin primordial sea el Trabajo Decente.

Sin embargo, pese a existir monumentales conquistas sociales, las políticas para el desarrollo de dichas normativas tienden a tener un retroceso evidente del sistema, en principio por la adopción de un sistema económico y político que es contrario al auge global de apertura económica que los Mercados Abiertos priorizan mediante normas justas en comercio internacional, inversión, finanzas y migración; destacándose el mismo además, por una postura intervencionista y estatista en la cual el Estado es el principal empresario, lo cual conlleva a la ausencia de inversión y en muchos casos a la

vulneración de derechos esenciales como la propiedad privada y libertad económica, mitigando cualquier posibilidad de competir en el mercado global.

Aunado a ello, la tendencia de las políticas gubernamentales en contrariedad a la a senda de cooperación, participación e integración internacional, se representa con un tono altamente aislacionista en virtud de la salida de organizaciones como la Comunidad Andina de Naciones en el 2006, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2013, y más recientemente el anuncio de la salida de la Organización de Estados Americanos, significando todos estos los más importantes organismos de integración regional de las Américas, lo cual pone en tela de juicio el talante democrático del gobierno de turno.

Del mismo modo, el proyecto político cuyo objetivo final es la implantación un sistema hegemónico cuyo lineamiento se traza en virtud del Socialismo del Siglo XXI para el exterminio de cualquier rasgo capitalista; termina por cerrar las puertas de la Democracia en era global para Venezuela, dado que puede haber economía de mercado sin democracia, pero no hay democracia sin economía de mercado. Generando ello, un desapego total de los retos que era global comporta, al plantear la necesidad de reformas para resolver problemas de tipo tecnológico y económico, readaptando el Derecho Protectorio de los Trabajadores a un nivel intermedio entre la rigidez y la desregularización, teniendo como límite las normativas de los Cogens Laboral y el PPS.

Por tal motivo, las influencias el proceso globalizador impactan directamente sobre la estabilidad de las relaciones laborales venezolanas, al no armonizar con el proyecto político de gobierno de turno, promoviendo la

agenda global el vislumbrar la competitividad internacional e innovaciones tecnológicas como medio para el empleo, la inversión y la competitividad, que crean nuevos puestos de trabajo con trabajadores más versátiles y calificados, capaces de adaptarse con rapidez y facilidad a diversas funciones complejas de contenidos operacionales y tecnológicos diferentes, los cuales delegan su competencia a la Dirección de Recursos Humanos de las empresas, en lugar del accionar del Estado.

Configurando así, la Globalización el escenario internacional idóneo para la creación de programas laborales que incentiven al reconocimiento de los Derechos del Trabajo, la Seguridad Social y el Diálogo Social incluyente, enfocado en el desarrollo económico sostenible e inclusivo, teniendo en cuenta la promoción de normas fundamentales del trabajo con un nivel mínimo de protección social en la economía para los ámbitos políticos nacionales, locales y regionales; establecidas de manera mancomunada entre diversos Estados, para suprimir cualquier forma de pobreza, explotación y esclavitud, que impiden la consecución del Trabajo Decente.

Por otro lado, se plantea a como tercer objetivo específico a desarrollar el denominado: Las nuevas tendencias tecnológicas en base a las relaciones laborales en Venezuela, respecto al cual se concluye que las tecnologías funcionan como medio amplificador del proceso Globalizador, el cual acelera su ritmo modernizador en virtud de los avances sin precedentes en las comunicaciones, el transporte y la industria. Haciendo de este un elemento crucial mediante el cual se determina la diferencia entre países más o menos

desarrollados, considerando por ello la alfabetización tecnológica como una obligación de los Estados a fin de garantizar el futuro de sus generaciones.

Aunado a ello, las tecnologías disruptivas impactan el statu quo de los Estados, transformando la dinámica logística, organizativa y funcional de la productividad. Contrarrestando así, los esfuerzos individuales de los Estados de responder a la oleada de cambios producidos en el mundo laboral, al ofrecer opciones de interconexión y empleo sin límites, gracias a las TIC que revolucionan los mercados y se expanden a través los distintos estilos de vida de las generaciones encargadas de dirigir la nueva era global e informática.

En relación a ello, los Millennials son la generación imperante encargada de redefinir el futuro del mundo del trabajo y de la nueva geometría de poder a partir de sus características propias que lo identifican como un ser más solidario, emprendedor, confiando y optimista, pero más importante aún, con un mayor nivel educativo y con un gran sentido de conciencia colectiva que los responsabiliza de promover la ola de tecnologías disruptivas creadoras de nuevas formas empleo como desarrollo webs, Apps, E-commerce, marketing digital, impresiones 3D y robótica; así como la organización de nuevos emprendimientos tecnológicos de fuerte carácter social y disruptivo que hacen de las Startups y el FinTech negocios dinámicos e innovadores.

En tal sentido, la relevancia de dicha generación radica en que la misma se reconoce a sí misma como agentes de cambio, vinculados a partir de las TIC que les permiten crear una nueva ciencia para la gestión y creación de negocios, que miden el interés de los consumidores a través del feedback, vislumbrando una oportunidad para el progreso con gran aceptación a nivel

global por su amplia dimensión social, la cual hace retroceder los grandes sector industriales y financieros tradicionales, mediante el simple acceso a dispositivos móviles con Apps de servicios y monedas digitales que se vuelven tendencia, al ser estas más rápidas, transparentes, incluyente y amigables, promoviendo la democratización de la productividad y las finanzas.

Aunado a ello, la tendencia de los Millennials por el emprendimiento y alta calificación, promueven el trabajo Freelance como modalidad de trabajo autónomo mediante la cual obtener retribuciones por los resultados generados de los servicios, distinguiéndose por su profundo perfil especializado y altamente tecnificado, enfocado al desarrollo o programación de software que las TIC facultan desde cualquier lugar y en cualquier momento, gracias a la expansión de los Mercados Abiertos, haciendo del trabajo Freelance el medio idóneo para materializar la flexibilidad e independencia que los dispositivos móviles y la inteligencia artificial pregonan en virtud de una nueva fuerza de trabajo digital que reconfigura el concepto de las oficinas tradicionales.

Por ende, ante el nuevo panorama global e informático, el teletrabajo se erige como la modalidad de organización preferida tanto por trabajadores autónomos y subordinados, como por empleadores, debido a la posibilidad de poder reestructurar de forma sencilla y equilibrada una jornada flexible entre la vida personas y laboral, y por otro lado, la posibilidad de acceder a mano de obra calificada a nivel global en virtud de las opciones sin límites de interconexión que las redes e Internet ofrecen, acelerando el auge de los Mercados Abiertos y fijando nuevos retos para el concierto de naciones.

Por otro lado, esta oleada tecnológica disruptiva trae consigo el temor de que la innovación tecnológica destruya puestos de trabajos tradicionales, debido a la alteración del patrón productivo descentralizado que los cambios técnico-económicos promueven en ámbitos como la robótica, los dispositivos móviles o la impresión en 3D, los cuales permiten el acceso a maquinaria de calidad a costos accesibles, que el pasado solo estuviesen disponibles para grandes industrias o similares.

Sin embargo, en contra posición a la incertidumbre del mundo laboral se erige la activación de una dinámica creadora de nuevos empleos de calidad con base a los hechos históricos de la Revolución Industrial, donde las fases iniciales de la destrucción de empleos, estuvieron acompañadas de otra fase creadora de empleos, impulsado gracias a diversas fuerzas a nivel económico, político y sociedad, en virtud de la demanda de incrementar la productividad que fomenta la innovación de los procesos dirigidos a economizar mano de obra, automatizando y fragmentando los procesos de producción. Requiriendo de la formulación de políticas para comprender el proceso de creación de empleo.

En razón a dicha dinámica, la legislación laboral venezolana en materia tecnológica regula tanto la posibilidad del despido masivo por razones técnicas o económicas en el artículo 148 de la LOTT (2012), que ante el riesgo de extinción de la fuente de trabajo, la reducción de personal o la necesidad de modificar las condiciones laborales, habilitan la acción de las autoridades para verificar las circunstancias que derivan en la alteración de los estándares laborales. Al igual que el Proyecto de Ley de Comercio Electrónico (2014), para

fomentar y regularizar dicha materia, garantizando un medio digital justo y transparente donde el consumidor cuente con toda las protecciones, como fuente de ingresos y desequilibrio económico.

Pese a ello, el accionar legislativo termina descontextualizado, perdiendo la eficacia necesaria de realizar un aporte frente a los desequilibrios que tanto la dinámica de creadora de empleos, el comercio digital, las impresiones 3D y robótica comportan, debido a que ambas leyes obedecen a las políticas de centralización y regulación económicas empleadas como mecanismos paliativos de grandes desequilibrios macroeconómico donde el personalismo totalitario aboga por controles económicos para suprimir cualquier expresión del elemento capitalista que reviste a las tecnologías disruptivas, obviando el valor de la competencia a nivel global mediante operadores remotos, flexibles y altamente calificados.

Por tal motivo, ante un futuro donde el comercio electrónico seguirá desplazando al mercado físico de forma acelerada; en el cual las impresiones en 3D revolucionaran la logística productiva en los ámbitos industriales, salud y transporte, limitando la creación solo a la imaginación humana; y donde la robótica suplirá puestos humanos no calificados, riesgosos o de exceso físico a fin de mejorar la productividad, la calidad, la sistematización y la seguridad en el lugar de trabajo. Es determinante la actuación gubernamental para transición equilibrada a una nueva era Global e Informática mediante políticas y leyes, capaces de hacer frente a la oleada de innovaciones disruptivas creadoras nuevas formas de trabajo y destructora de los empleos tradicionales.

Evidenciándose de este modo, que la ausencia plena de políticas eficaces para hacer frente a los retos que las tecnologías disruptivas conllevara al detrimento directos de aquellas personas menos cualificadas y con menores ingresos, dificultando su salida de la pobreza y el acceso al trabajo decente, en virtud que los progresos tecnológicos que ejercerán mayor presión sobre aquellos que no cuenten con un buen grado alfabetización tecnológica capaz de dotar de las competencias técnicas esenciales para asumir los cambios que el futuro del mundo del trabajo comporta.

Finalmente, al analizar la Diversificación del Derecho Laboral Venezolano frente a los retos de la Globalización y las nuevas tendencias tecnológicas, como objetivo general, se concluye que su relevancia materializa la sinergia de distintos factores como lo son la Globalización, los Mercados Abiertos y la disrupción tecnología que reconfiguran y proyectan el futuro del mundo del trabajo, requiriendo por ello la convergencia de acciones políticas y legales por parte del concierto de naciones a fin de dar respuesta dinámicas y efectivas a eventos que repercuten en el mundo global-glocal-regional, incluyendo aspectos éticos, a fin de garantizar una Globalización Justa, que reconozca el *Ius Cogens* Laboral y el PPS como senda para alcanzar el Trabajo Decente.

Logrando de este modo, concretar un enfoque centrado en las personas que conviven dentro de un Estado democrático, capaz de generar un desarrollo sostenible y competente mediante los Mercados Abiertos, en virtud de que el funcionamiento de los mismos no opera de forma aislada, sino que forma parte de las sociedades que dan lugar a la dinámica innovación de los productos influenciados por las capacidades sociales de cada país, incorporando y

combinando sus conocimientos formales y técnicos, así como sus convicciones, culturas y marcos institucionales para generar el progreso humano en un mundo que no se distorsiona, sino que se amplía, se innova y se unifica ante una tendencia tecnológica culturizada y humanizada.

Progreso humano que hará posible la materialización de una época dorada creadora de empleos impulsados por nuevas fuerzas sociales y políticas, garantizadoras de un proceso de aprendizaje y diálogo social necesario para forjar un consenso sobre el camino a seguir ante los cambios económicos y tecnológicos requeridos para maximizar la productividad y las inversiones, que expanden los mercados Diversificando el Derecho Laboral y, generan empleos en un futuro que no se ha escrito aun, pero que debe ser forjado para lograr la transición hacia la fase generadora de empleos tecnológicos de calidad y de dignificación humana, donde Venezuela no será la excepción, pues no puede haber democracia sin economía de mercado.

## RECOMENDACIONES

Con lugar a los resultados obtenidos durante el desempeño del presente trabajo de investigación, y una vez estructuradas las conclusiones alcanzadas en virtud de los objetivos preestablecidos, se procede al desarrollo una serie de recomendaciones con el propósito de que dichos postulados funja de aporte para futuras investigaciones, indicándose los mismos en el siguiente orden:

Se insta al Poder Legislativo a reconfigurar el principio mediante el cual las partes definen una relación de trabajo, determinándose el mismo mediante la calificación jurídica que permita extender el campo de aplicación del Derecho Laboral a otras modalidades laborales como el trabajo autónomo, familiar o atípicas. A fin de que la perspectiva común del Derecho Laboral se adapten a la diversidad de situaciones laborales económicamente dependientes.

Se recomienda al Poder Legislativo desarrollar un marco legal e institucional que permita el reconocimiento del teletrabajo como modalidad de trabajo en auge en virtud de las TIC y la descentralización productiva, que impacta tanto las formas de trabajo autónomas como subordinadas desarrolladas de forma remota, requiriendo por ello un abordaje en pro de la flexibilidad normativa donde se reconozca también el Derecho a desconexión como límite al ejercicio de dichas labores.

Se exhorta al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social a promover el reconocimiento de las relaciones laborales autónomas, familiar o atípicas carentes de regulación normativa mediante políticas innovadoras adoptadas a nivel político, que abarquen el sistema de pensiones para promover inclusión de formas de empleo atípico, mejorando también la

cobertura de su protección social mediante sistemas no contributivos o voluntarios transparente, implicado la tendencia disminuir las reglamentaciones en las relaciones laborales tradicionales.

Se exhorta al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo a reevaluar la regulación que rige la dimensión laboral de la Globalización económica, no limitando dicha acción al marco exclusivo de los ordenamiento nacional, sobreponiendo la función del Derecho Internacional del Trabajo como el espacio jurídico natural e idóneo donde reestructure e implemente dicha dinámica, teniendo en especial consideración el valor de las empresas multinacionales como actores vital en la nueva interactividad mundial.

Se exhorta al Ejecutivo Nacional a fortalecer el reconocimiento del individuo como la minoría más pequeña e importante existente, en virtud de que se hace inútil el reconocimiento del colectivo por parte de un Estado que se haga llamar Democrático, si ello supone la supresión de las minorías, materializada en la violación a DDHH tan esenciales como la dignidad, libertad económica, la propiedad privada y la vida en sí misma.

Se insta al Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores a ejecutar un verdadero abordaje económico desde una perspectiva globalizada amparada sobre las bases del dialogo social incluyente enfocado en los parámetros de competitividad de los Mercados Abiertos. Sustentado ello, sobre las bases del reconocimiento de la propiedad privada y el libre mercado, superando así las decadentes estructuras económicas empresariales financiadas por el gobierno donde la subsistencia por medio subvenciones

perpetuas se vuelve la regla, y desarrollo empresarial privado se vuelve la excepción por la implantación de un sistema hegemónico de izquierda.

Se recomienda al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo promover el desarrollo necesario de un amplio debate con el objeto de desarrollar un marco de previsión a gran escala frente a las futuras pérdidas de empleo como consecuencia de las tecnologías disruptivas como las impresiones 3d y la robótica, sometiendo dicha discusión al análisis de las fuerzas políticas y sociales, las políticas públicas y las instituciones que pueden contribuir a transformar las economías y crear los empleos que las personas requieren.

Se recomienda a las organizaciones de empleadores el desarrollar un proceso de alfabetización tecnológica del personal laboral dirigido a proteger la información prioritaria como softwares de bloqueo, rastreo por GPS y borrado remoto, de los dispositivos utilizados para el trabajo con el fin de garantizar la encriptación completa de todos los datos circulante mediante la modalidad de teletrabajo en caso de ataques cibernéticos, pérdida o robo de los dispositivos.

Se insta al Ejecutivo Nacional a reevaluar la reforma financiera con énfasis a la supresión del control cambiario y un proceso de transición equilibrado que reduzca la burocracia que restringe las actividades empresariales, a fin de transitar a una economía abierta que favorezca la inversión para el crecimiento empresarial sostenible y la creación de empleo, contrarrestando la dependencia a los precios de las materias primas que solo generan incertidumbre e inestabilidad, empeorando la perspectiva del mercado laboral tanto a nivel nacional como internacional.

Se insta al Ejecutivo Nacional a subsanar la falta constante de demanda agregada en el crecimiento del empleo en virtud de la ausencia de un dialogo social eficaz, respaldado por reformas equilibradas de los mercados laborales para impulsar las nuevas competencias, los salarios dignos y la protección de los trabajadores, a fin de lograr erradicar el trabajo forzoso, el tráfico de personas y el trabajo infantil, que impiden a las generaciones actuales y futuras, tener un trabajo decente, pues de lo contrario habrá más descontento social y menos confianza en las instituciones nacionales e internacionales

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Araya (1993). **En el Eje del Tiempo: La Explosión Postmoderna**. Primera Edición. Editorial UNED.Universidad Estatal a Distancia. San José, Costa Rica. Disponible en: <http://bit.ly/2s1GoT7>
2. Arias M. (2000). **La Triangulación Metodológica: Sus principios, alcances y limitaciones**. Investigación y educación en enfermería. Universidad de Antioquia: Facultad de Enfermería, Vol. 18, Nº. 1. págs. 13-26. Medellín, Colombia.
3. Anda C. (2004).**Introducción a las Ciencias Sociales**. Tercera Edición. Editorial Limusa S.A. de Grupo Noriega Editores, México, D.F.
4. Alcántar V., Arcos J. y Mungaray A. (2006). **Vinculación y Posicionamiento de la Universidad Autónoma de Baja California con su Entorno social y Productivo**. Editor UABC. Universidad Autónoma de Baja California. Baja California, México.
5. Arias F. (2006). **Mitos y errores en la elaboración de tesis y proyectos de investigación**. Editorial Episteme. Tercera Edición. Caracas, Venezuela.
6. Añez E. (2006). **Fronteras entre el Trabajo Subordinado y el Trabajo Autónomo en el Ordenamiento Laboral Venezolano**. Trabajo Especial De Grado Para Optar Al Título De Magister Scinentiarum En Derecho Laboral Y Administración Del Trabajo. Mención Derecho Laboral. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2rEgh0e>
7. Agote I. (2008) **Pensamiento Social Cristiano**. Libros Profesionales de Empresa. ESIC Business & Marketing School. ESIC Editorial. Madrid, España.

8. Alemán G. y Morales R. (2009). **Principios y Fundamentos de la Seguridad Social**. Revista AAPAUNAM Academia Ciencia y Cultura. Octubre-Diciembre, 2009; Año 1: Número 1. Universidad Autónoma de Sinaloa. Facultad de Economía, UNAM. Disponible en: <http://bit.ly/2t6M25f>
9. Algar C. (2011), **Guía Práctica del Trabajador Autónomo**. Editor Grupo Difusión. Madrid España. Disponible en: <http://bit.ly/2sScUpI>
10. Aubry C. (2012). **Cree su Primer Sitio Web. Del Diseño a la Realización**. Ediciones ENI. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2r3zMmC>
11. Arias F. (2012). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica**. Editorial Episteme. Sexta Edición. Caracas, Venezuela.
12. Bolívar S. (1819). **Discurso de Angostura**. Gaceta No. 22. Disponible en: <http://bit.ly/2uf6Rdm>
13. Botero D. (1997). **Hermenéutica jurídica. Homenaje al Maestro Darío Echandía Uribe**. Ediciones Rosaristas. Santa Fe de Bogotá, Colombia.
14. Bodemer K. (1998), **La Globalización. Un Concepto y sus Problemas**. Revista Nueva Sociedad. Democracia y Política en América Latina. Nro. 156 Julio-Agosto 1998, pp. 54-71. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2tZswoO>
15. Barreiro J., Díez de Castro J., Barreiro B., Ruzo E. y Losada F. (2003). **Gestión científica empresarial. Temas de investigación actuales**. Editores Netbiblo. Primera Edición. Coruña, España

16. Bronstein A. (2004). **VI Congreso Regional Americano de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**. Relatoría. Llevado a cabo por la Asociación Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Querétaro (Querétaro), México, del 14 al 17 de septiembre 2004. Disponible en: <http://bit.ly/2tEKA8l>
17. Bernal C. (2006). **Metodología de la Investigación para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales**. Editorial Person Educación. Segunda Edición. Naucalpan de Juárez, Edo. De México.
18. Benavides A. (2009). **Guía Práctica de Nóminas y Seguros Sociales**. Cómo Resolver dudas e Incidencias más Habituales. 1era Edición. Editorial Lex Nova. España. Disponible en: <http://bit.ly/2t3j9Yh>
19. Bermúdez K. (2012), **Progresividad en asuntos de Seguridad Social y laboral: Aproximación a la doctrina y la Jurisprudencia Constitucional**. Serie de Investigaciones en Derecho Laboral Volumen N° 5. Universidad Externado de Colombia, Bogotá
20. Black S. y Dorf B. (2013). **El Manual del Emprendedor. La guía paso a paso para crear una gran empresa**. Editorial Grupo Planeta Spain. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sbeXq6>
21. Bregolat E. (2014). **En torno al Renacimiento de China**. Estudios Asiáticos 1. Ediciones Universidad de Lleida. Lleida, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sB4e6U>
22. Cesarino F. (1953). **Direito Social Brasileiro**. Tercera Edición. Primer vol. Instituto de Derecho Social de Sao Paulo. Sao Paulo, Brasil.

23. Caldera R. (1960), **Derecho del Trabajo**. Segunda Edición. Librería "EL ATENEO". Buenos Aires, Argentina.
24. Cerda H. (1997). **La investigación total: La unidad metodológica en la investigación científica**. Cooperativa Editorial Magisterio, Mesa Redonda. Bogotá, Colombia.
25. CIDH (2003). **Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados**. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de Septiembre. Solicitada Por Los Estados Unidos Mexicanos. Cançado A. Presidente. S. Ramírez. Vicepresidente. Salgado H. Juez. Jackman O. Juez. Abreu O. Juez. Rengifo C. Juez. Ventura M. Secretario. y Saavedra P. Secretario Adjunto. Disponible en: <http://bit.ly/2t7BGSS>
26. CMDSG (2004). **Por una Globalización Justa: Crear Oportunidades para Todos**. Informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización. Primera Edición. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2tEXovE>
27. Curtis C., Arango R., González H., Sepúlveda M., (2006). **Ni un paso atrás**. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales. Copelaciones. Editorial del Puerto. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2tg5QS7>
28. Carballo C. (2008), **Derecho Laboral Venezolano**. Ensayo. Primera Edición. Universidad Católica Andrés Bello. Publicaciones UCAB. Montalban, Caracas. Disponible en: <http://bit.ly/2sBOVfl>

29. Cairos D. (2008), **Acerca de la Denominada Crisis del Contrato de Trabajo Tradicional y la Aportación Española: El estatuto del Trabajo Autónomo**. Gaceta Laboral. Vol 14. N°2 Mayo-Agosto, Pp 193-219. Universidad del Zulia. Maracaibo Venezuela.
30. Castello, (2012) **Evolución del Trabajo Autónomo en Uruguay**. 4to Congreso de Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo. ARTRA (Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina), SADL (Sociedad Argentina de Derecho del Trabajo) y la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales (UNTREF). 25, 26 Y 27 de Octubre de 2012. Mendoza, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2tERr1t>
31. Canessa M. (2012). **El Redimensionamiento del Derecho Internacional del Trabajo**. Revista de la Facultad de Derecho. N° 68, 2012. Pp.285-300. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Disponible en: <http://bit.ly/2sLXpxz>
32. Cuello J. y Vittone J. (2013). **Diseñando Apps para Móviles**. Publicación Digital. Editorial Gumroad. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2smvTIN>
33. Chang J. (2016). **Transformación tecnológica de la industria: Clave para el crecimiento y el empleo**. Comunicado de Prensa de la OIT. Bangkok, Tailandia. Disponible en: <http://bit.ly/2svJv5g>
34. Campanario S. (2014). **Ideas en la ducha: Todas las técnicas para ser más creativos**. Editorial SUDAMERICANA. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2rQzrCq>

35. Cajas A. (2015). **El Pluriempleo y sus Restricciones. Análisis Particular de la Obligación de no Competencia en el Contrato de Trabajo.** Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Santiago, Chile. Disponible en: <http://bit.ly/2rKMraq>
36. Chishti S. y Barberis J. (2017). **El futuro es Fintech. Una Guía para Inversores, Emprendedores y Visionarios para Entender la Nueva Revolución Tecnológica.** Editorial Grupo Planeta. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2s6z3Rk>
37. Canessa M. (2017). **El Jus Cogens Laboral: Los Derechos Humanos laborales Recogidos En Normas Imperativas del Derecho Internacional General.** Publicaciones de la Red Eurolatinoamericana de Análisis de Trabajo y Sindicalismo. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2u4LPx3>
38. Diaz S. (2002). **Taylorismo: Saberes Expertos y Tecnociencia en Colombia. Aclaraciones conceptuales y esbozo de la historia del Taylorismo en Colombia 1950-1980's.** Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://bit.ly/2sRsceU>
39. Dulzaides M. y Molina A. (2004), **Análisis Documental y de Información: Dos Componentes de un Mismo Proceso.** Editorial Ciencias Médicas. El Vedado, La Habana, Cuba.
40. Dueñas, Oscar (2009). **Lecciones de hermenéutica jurídica.** Editorial Universidad del Rosario. Colección Lecciones de jurisprudencia. Quinta Edición. Bogotá Colombia.

41. Durango A. (2015). **La Guía Rápida de Comercio Electrónico**. Editorial IT Campus Cademy. Vigo, España: <http://bit.ly/2r5Xhay>
42. EUR-Lex (2005). **El Teletrabajo**. Servicio de Publicación en Línea de Textos Legislativos de la Unión Europea. Bruselas, Bélgica. Disponible en: <http://bit.ly/2qZOPxl>
43. Elías, J. (2011). **Doctrina del día: Hiposuficiencia reclamacional. Un Nuevo Desafío para el Derecho del Trabajo**. Revista Derecho del Trabajo. N° 12. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2t53fNr>
44. EuroDesk (2016). **Las Nuevas Profesiones que Revolucionara el Mercado Laboral: Apps**. Artículo Publicado en el Portal Europeo de la Juventud. Iniciativa de la Unión Europea. Disponible en: <http://bit.ly/2rpeuQr>
45. Froning D. y Eiras E. (2000). **Los Beneficios del Libre Comercio: Guía para los Hacedores de Políticas Públicas**. Reporte de Mercado. Editor TheHeritageFundation. Washington, Estados Unidos. Disponible en: <http://bit.ly/2saz56F>
46. Fernández A. (2007). **Consultor para la Dirección de Recursos Humanos**. Editor Especial Directivos. Primera Edición. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sb9xGz>
47. Ferro V. (2010), **El derecho del trabajo en tiempos de crisis**. Revista IUS ET VERITAS. Núm. 41. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Disponible en: <http://bit.ly/2t5nElh>
48. Fernández L. (2014), **Derecho Individual del Trabajo**. Edición Actualizada. . Universidad Nacional de Educación a Distancia. Málaga, España. Disponible en: <http://bit.ly/2rVPDE6>

49. Facal, Teresa (2015). **Guía para elaborar un proyecto de investigación social**. Editorial Paraninfo. Madrid, España.
50. GubaE. y Lincoln Y. (1985). **Naturalisticinquiry**. Sage Publications. California, United States of America.
51. Goetz, J. y LeCompte, M. (1988). **Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa**. Ediciones Morata. Madrid, España.
52. González, M. y Caldero, J. (1993), **Ciencias Sociales: Concepto y Clasificación**. Escuela Universitaria de Formación de Profesorado Zamora, Publicado en revistas digitales de la Universidad de Salamanca "EUSAL Revistas" Volumen N° 5. España, Salamanca.
53. Guzmán R. (2000), **Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo**. Decimoprimer Edición. 7ma Reimpresión. Caracas, Venezuela.
54. Garza A. (2007). **Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades**. Séptima Edición. El colegio de México. México D.F
55. Granada M. (2007). **Fundamentos de Legislación Laboral**. Primera Edición. Editorial ITM. Instituto Tecnológico Metropolitano. Medellín, Colombia.
56. Galindo V. y Quiñoes S. (2010) **La Protección de la Libertad de Trabajo desde la Normativa Penal Peruana**. Revista IUS ET VERITAS. Núm. 40. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Disponible en:<http://bit.ly/2tX4cUs>
57. Garay J. y Garay M. (2014). **Ley del Trabajo. Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras. Gaceta oficial Ext 6.076 del**

**07 de Mayo de 2012.** Reedición Septiembre. Ediciones Juan Garay. Editorial Corporación AGR. Caracas, Venezuela.

**58.** Gutiérrez A. (2014). **Tecnopolítica. El uso y la concepción de las nuevas herramientas tecnológicas para la comunicación, la organización y la acción política colectivas.** Editorial Bebookness. España. Disponible en: <http://bit.ly/2teNOC5>

**59.** Giroud y Panhuy (2017). **Piso de Protección Social. Estableciendo pisos de Protección Social y Sistemas de Seguridad Social.** Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: <http://bit.ly/2pldOVs>

**60.** Hernández A. (2005). **Flexibilización y Organización del Trabajo.** Revista de Ciencias Sociales. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sQROGj>

**61.** Herrera J. (2007) **Globalización Laboral y de la Seguridad Social.** Colección textos de Jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://bit.ly/2t1FwNN>

**62.** Hernández M., Ortiz M., Calles C. y Rodríguez J. (2017). **Robótica: Análisis, Modelado, Control e Implementación.** Editorial OmniaScienc. Tamaulipas, México. Disponible en: <http://bit.ly/2rkxfES>

**63.** IMO (2016). **5 Salidas Profesionales para un Experto en Desarrollo Web.** Instituto de Marketing Online. Universidad Abierta de Catalunya. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sivveK>

**64.** Igual D. (2016). **Fintech. Lo que la Tecnología Hace por las Finanzas.** Editorial PROFIT. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2ryaA6Y>

65. Jus (1981). **Apuntes de Derecho del Trabajo**. Series: Manuales Universitarios. Versión fonográfica de clases dictadas en la Universidad Central de Venezuela. Editor Caracas, Ediciones Jus. Caracas, Venezuela.
66. Jasso E. (2006). **Introducción a las Ciencias Sociales**. Duodécima Edición. Editorial Pearson Educación. México.
67. Jessop R. (2008) **El futuro del Estado Capitalista**. Editorial Catarata. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2tqYWJm>
68. Khatiwada S. y Escudero V. (2016). **Perspectivas Sociales y del Empleo en 2016: El Mundo de Mañana**. Informe Breve Sobre Tendencias Futuras para 2016 y los Años Posteriores. Editorial OIT. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2tF2Cuj>
69. López J. (1981). **Estudios de Documentación General e Informativa**. Seminario Millares Carlo. Madrid, España.
70. Latorre E. (1996). **Teoría General de Sistemas. Aplicada a la Solución Integral de Problemas**. Editorial Universidad del Valle. Santiago de Cali, Colombia.
71. Levaggi V (2004). ¿Qué es el trabajo decente? Noticias OIT. Director Regional Adjunto de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://bit.ly/2sbxgXk>
72. Landeau R. (2007). **Elaboración de trabajos de Investigación**. Editorial Alfa. Primera Edición. Caracas, Venezuela.
73. Lago J. (2014). **La Polivalencia: Una aproximación a su factibilidad**. Revista FACES de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Año 20 N°

42-43. Pp. 21-36. Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2sb7WAA>

**74.** Luna F. (2016). **Desarrollo web para dispositivos móviles: Herramientas para diseñar y programar WebApps.** Colección Usersebooks Editorial RedUSERS. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2saaEKj>

**75.** Moreno M. (1987). **Introducción a la Metodología de la Investigación Educativa.** Editorial Progreso. Primera Edición. México. D.F.

**76.** Muñoz C. (1998). **Como elaborar y asesorar una investigación de tesis.** Editorial Miembro de la Cámara Nacional de la Industria. Primera edición. Naucalpan de Juárez, Edo. De México.

**77.** MasarillaÓ. (2003). **Los “Trilemas” de la Globalización.** Colección Tribuna Internacional Centro de Estudios Internacionales. Publicaciones Universidad de Barcelona. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2t1oCP6>

**78.** Muñoz C. (2004). **Fundamentos para la Teoría General del Derecho.** Plaza y Valdes P Y V Editores. México, D.F.

**79.** Martín C. y Pride T. (2007). **Marketing Móvil: Una Nueva Herramienta de Comunicación. Análisis y Nuevas Perspectivas para el Mercado Español.** Editorial Netbiblo. La Coruña, España. Disponible en: <http://bit.ly/2r80lgY>

**80.** Morán (2007), **Nuevas Tecnologías, Nuevos Empleos y Nuevas Organizaciones.** Volumen 4. Editorial Fundación Telefónica. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2thsjRC>

81. Muro I. (2008), **Esta no es mi empresa: El desapego de los profesionales del siglo XXI**. Editor ECOBOOK. Editorial del Economista. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2tntknY>
82. Martínez M. (2008), **El Trabajo Familiar y su Incidencia en la Seguridad Social**. Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Granada, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sZkH5W>
83. Mercado A. (2011), **Ciencias sociales: Retos y tendencias temáticas**. Revista de ciencias sociales, N°. 133-134, 2011, Pp. 57-73. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
84. Manrique J. (2013), **Introducción al concepto de Derecho del Trabajo y su vínculo con las formas de Trabajo Independiente, Parasubordinado y Autogestionario**. Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.
85. Nugent R. (1997). **Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. La Seguridad Social: Su historia y Sus Fuentes**. Serie G: Estudios doctrinales, Núm. 188. Capítulo 33.Pp 603-622. Primera Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://bit.ly/2svVUqA>
86. Namakforoosh, Mohammad (2005). **Metodología de la Investigación**. Editores Limusa Noriega. Segunda edición. México, D.F.
87. Neves J. (2007), **Introducción al Derecho Laboral**. Segunda Edición. Segunda Reimpresión. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. Lima. Perú. Disponible en: <http://bit.ly/2rWPtHZ>

88. Nevárez J. (2014). **E-commerce**. Editorial Digital UNID. Universidad Interamericana para el Desarrollo. Tlalnepantla, México. Disponible en: <http://bit.ly/2r5KvZz>
89. Nübler I. (2016). **New Technologies: A jobless future or golden age of job creation? (Nuevas Tecnologías: Un futuro sin empleo o una edad de oro para la creación de empleo?)**. Departamento de Investigación. Hoja de Trabajo No. 13. Organización Internacional del Trabajo. Disponible en Inglés: <http://bit.ly/2rX6Uwb>
90. Olaso L. y Casal J. (1997). **Curso de Introducción al Derecho**. Tomo II. Introducción a la Teoría General del Derecho. 4ta Edición. Reimpresión 2007. Publicaciones UCAB. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sBfQXo>
91. Ortiz J. (1999). **Tecnología y desarrollo económico en la historia contemporánea: estudio de las Patentes registradas en España entre 1882 y 1935**. Editado por Oficina Española de Patentes y Marcas. Madrid, España.
92. OIT (2002). **El Trabajo Decente y la economía informal**. 90a reunión. Conferencia Internacional del Trabajo. Informe IV. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2t0FiXA>
93. OIT (2004). **Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización**. Antecedentes. Secretaría de la Comisión Mundial. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2s8YxJl>
94. Ospino J. (2004). **Metodología de la investigación en ciencias de la salud**. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias de la Salud. Primera Edición. Medellín, Colombia.

95. Ordaz V. y Saldaña G. (2005). **Análisis y Crítica de la Metodología para la Realización de Planes Regionales en el Estado de Guanajuato.** Universidad de Guanajuato. Facultad de Arquitectura. Maestría de Planeamiento Urbano Regional. Departamento de Postgrado. Guanajuato, México.
96. Ortiz F. y Bernal Z. (2007). **Importancia de la Incorporación Temprana a la Investigación Científica en La Universidad de Guadalajara.** Guadalajara, México.
97. ONU (2008), **Todo lo que Siempre has Querido Saber Sobre las Naciones Unidas.** Departamento de Información Pública. Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos. Disponible en: <http://bit.ly/2s6Cwel>
98. Osorini, Juan (2010). **Los Principios del Derecho al Trabajo.** Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; año 7, no. 40. p. 489-506. Universidad Nacional de la Plata. Buenos Aires, Argentina.
99. Ortiz H. (2010). **Ius Cogens Laboral y sus aportes al Trabajo Decente en un Mundo Global-Glocal-Regional.** Cuestiones Jurídicas, Vol. IV, núm. 2, julio-diciembre. pp. 85-107. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sR2FAi>
100. OIT (2011). **Piso de Protección Social para una Globalización Equitativa e Inclusiva.** Informe del Grupo consultivo presidido por Michelle Bachelet Convocado por la OIT con la colaboración de la OMS. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2sRasxS>

- 101.** OIT (2014). **Migración Equitativa. Un Programa de la OIT.** Conferencia Internacional del Trabajo 103° Reunión. Informe I (B). Memoria del Director General. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2scezCD>
- 102.** Ortega I. (2014). **Millennials. Inventa tu Empleo.** UNIR Emprende Editorial. Universidad Internacional de la Rioja. La Rioja, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sL0vUp>
- 103.** OIT (2014), **Trabajo Forzoso. Manual para los Inspectores del Trabajo de Perú. Proyecto Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú.** Primera Edición. Lima, Perú.
- 104.** OIT (2016). **Las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y financieros. Documento Temático para el Foro de diálogo mundial sobre las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de TIC y financieros el 24-26 de octubre de 2016.** Editorial Oficial Internacional del Trabajo. Departamento de Políticas Sectoriales. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2sc4ERG>
- 105.** OCDE (2016). **Estudios del Centro de Desarrollo Startup América Latina 2016. Construyendo un Futuro Innovador.** Estudios del Centro de Desarrollo. Editorial OCDE. Paris, Francia. Disponible en: <http://bit.ly/2rLGk9s>
- 106.** OIT-Eurofound (2017). **Working anytime, anywhere: The effects on the world of work. (Trabajar en cualquier momento, en cualquier lugar: Los efectos en el mundo del trabajo).** Informe conjunto de la OIT-Eurofound.

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo. Disponible en Inglés: <http://bit.ly/2rSDyye>

**107.** OIE (2017). **Understanding the Future of Work (Entendiendo el Futuro del Trabajo)**. Organización Internacional de Empleadores. Ginebra, Suiza. Disponible en Inglés: <http://bit.ly/2t6Dokv>

**108.** Pinto M. (1991). **Análisis Documental. Fundamentos y procedimientos**. Editorial UDEMA Universidad. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2je1lk1>

**109.** Palacios J. y Marengo R. (1997). **Flexibilidad Laboral y Retiro Voluntario**. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2t5zPz5>

**110.** Pearce D. (1999). **Diccionario Akal de Economía Moderna**. Ediciones AKAL. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2t1H2ix>

**111.** Poblete C. (2005), **El objeto del Derecho del Trabajo y su extensión**. ArsBoni et Aequi, Revista Jurídica de la Universidad Bernardo O'Higgins. Volumen N°. 1, págs. 171-200. Santiago, Chile. Disponible en: <http://bit.ly/2t1KzqQ>

**112.** Perelló N. (2006), **Reformas laborales: Empleo vs. Flexibilización. Nuevos paradigmas del Derecho del Trabajo**. Gaceta Laboral v.12 n.3 Maracaibo dic. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sOdypi>

**113.** Pulido R., Ballén M., y Zúñiga F., (2007). **Abordaje Hermenéutico de la Investigación Cualitativa**. Teoría, Proceso, Técnicas. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá, Colombia.

114. Priede T. y Martin C. (2007). Marketing Móvil. Una Nueva Herramienta de Comunicación. Análisis y Nuevas Perspectivas para el Mercado Español. Editorial Netbibio. La Couña, España. Disponible en: <http://bit.ly/2shENZu>
115. Palella S. y Martins F. (2012). **Metodología de la investigación cuantitativa**. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Tercera Edición. Primera reimpresión. Caracas, Venezuela.
116. Perelló N. (2014). **Trabajo decente y trabajo precario. Caso Venezuela**. Revista Gaceta Laboral. Vol. 20, No. 3 (2014): 181 – 197. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2uf6zDI>
117. Pintado T. y Snachez J. (2014). **Nuevas Tendencias en comunicación Estratégica**. Tercera Edición. Libros Profesionales de Empresa. ESIC. Business & Marketing School. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sViFRN>
118. Pelayo J. y Rodríguez F. (2015). **Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial**. La importancia de Llamarse Emprendedor. Ediciones Paraninfo. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2tjciL7>
119. Pucheta M. (2015). **Algunas consideraciones sobre el concepto de hiposuficiencia a la luz de la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia**. Revista de Derecho Laboral Actualidad. Año 2015. Volumen 2. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2sLAB1d>
120. Ramírez A. (2007). **El trabajo como Hecho Social Frente al Ordenamiento Jurídico Venezolano**. Revista Electrónica Lex Laboro. Volumen 1 año 2007. Universidad Rafal Bellosso Chacín. Maracaibo, Venezuela

121. RGLSS (2012). **Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social**. Decreto No. 8.922. De 24 de Abril de 2012. Disponible en: <http://bit.ly/2t0FiXA>
122. Ries E. (2012). **El Método Lean Startup. Cómo crear empresas de éxito utilizando la innovación continua**. Ediciones Deusto..Editorial Grupo Planeta. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sll7QF>
123. Rodríguez M. y Vargas D. (2013). **Diseños No Experimentales Transeccionales**. Revista Digital sobre Diseños de Investigación. Maestría en Gerencia Educacional. Universidad Yacambú. Barquisimeto, Venezuela.
124. Richter J. (2013), **El Trabajo en el Derecho del Trabajo**. Revista Latinoamericana de Derecho Social del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Núm. 16, enero-junio de 2013, pp. 179-215. Universidad Autónoma Nacional de México. D.F., México. Disponible en: <http://bit.ly/2tZ8o6i>
125. Rea M. (2013). **Tendencias tecnológicas en el manejo de turbinas Kaplan para la generación de energía hidroeléctrica en Venezuela**. Trabajo de Grado. Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín, Decanato de Investigación y Postgrado, Maestría en Gerencia de Proyectos de Investigación y Desarrollo. Maracaibo, Venezuela
126. Riaño G. (2014). **Estudios sobre Seguridad Social. 60 Aniversario de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social 1954-2014**. Editorial OISS. Madrid, España: Disponible en: <http://bit.ly/2sC3JGs>
127. Rey R. (2014). **Ley de Comercio Electrónico**. Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2rN51RH>

128. Rodríguez J. (2015), **Taylorismo. La revolución mental que llega a Europa.** Editorial UNED. Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2rQeynN>
129. Roca R. (2015). **KNOWMADS: Los Trabajadores del Futuro.** Colección Acción Empresarial. Editorial LID. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2s3antrn>
130. Rodríguez J. (2016). **El mercado de las Apps: Retos y Oportunidades.** Revista Sistemas. Edición No. 138 Enero - Marzo 2016. Editorial Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS). Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://bit.ly/2tk6QU1>
131. Rossiter J. (2017). **El próximo paso: la vida exponencial. La robótica, los materiales inteligentes y su impacto futuro para la humanidad.** Editorial BBVA Open Mind. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sm3rro>
132. Sánchez R. (1989). **Algunas Consideraciones Sobre el Método Exegético Jurídico.** Anuario Jurídico XVI. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México. Disponible en: <http://bit.ly/2so931L>
133. Sabino C. (1992). **El proceso de la investigación.** Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
134. Safón V. (1997) **Del Fordismo Al Postfordismo? El Advenimiento De Los nuevos Modelos De Organización Industrial.** I Congreso de Ciencias Regionales de Andalucía. Andalucía en el umbral del Siglo XXI. Universidad de Valencia. Valencia, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sRwBPY>
135. Somavía J. (1999), **Memoria del Director General: Trabajo decente Oficina Internacional del Trabajo Director General de la Organización**

**Internacional del Trabajo, 1999-2012.** Conferencia Internacional del Trabajo 87ª de 1999. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2tKywCG>

**136. Sánchez E. (2002). Poder Regulator y Derecho del Trabajo: Diversificación y Expansión Juridificadora.** Revista Relaciones Laborales, Revista Crítica de Teoría y Práctica. Tomo II. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2t5ySX1>

**137. Serrano C. (2005). La política social en la Globalización. Programa de protección en América Latina. Serie Mujer y Desarrollo.** Proyecto Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe. Cuenta para el Desarrollo de Naciones Unidas. Publicaciones de las Naciones Unidas. CEPAL. Santiago, Chile. Disponible en: <http://bit.ly/2sH5Uf7>

**138. Sánchez M. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para Investigar en el Derecho.** Revista Telemática de Filosofía del Derecho. N° 14. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2rIXqjN>

**139. Sagardoy J. y Gil J. (2011). El Trabajo Familiar.** Editorial Universitaria Ramón Areces. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2t09fa9>

**140. Sirounian M. (2012). Hiposuficiencia Negocial y de Reclamación del Trabajador: Su Injerencia en la Falta o Deficiencia de la Registración del Vínculo Laboral.** Revista Derecho del Trabajo. Año 1. No. 3. Ediciones Infojus. Editorial SAIJ. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2tEGRb9>

**141. Skinner C. (2016). Value Web. How FinTech firms are using mobile and blockchain technologies to create the Internet of Value.(Valor Web. Cómo las firmas de FinTech están utilizando las tecnologías móviles y de**

**la blockchain para crear la Internet del valor).** Editorial Marshall Cavendish International (Asia) Private Limited. Ciudad de Singapur, Singapur. Disponible en Ingles: <http://bit.ly/2qNxsMj>

**142.** Selman H. (2017). **Marketing Digital.** Editorial IBUKKU. California, Estados Unidos. Disponible en: <http://bit.ly/2r0Cmjd>

**143.** Sainz J. (2017). **El Plan de Marketing Digital en la Práctica.** Segunda Edición. Colección Libros Profesionales de Empresa. Editorial ESIC. Business & Marketing School. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2qWdsgU>

**144.** Tamayo y Tamayo, M. (2004). **El proceso de la investigación científica.** Editorial Limusa, Cuarta Edición. México, D.F.

**145.** Toro I. y Parra R. (2006). **Método y conocimiento. Metodología de la Investigación.** Colección Académica. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Primera Edición. Medellín, Colombia.

**146.** Telefónica (2013). **TIC y Salud Personal.** Textos Fundación Telefónica. Editorial Ariel. Barcelona, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sSDNri>

**147.** Torres R. (2015). **Tendencias del Empleo en Plena Mutación.** Informe breve sobre las Perspectivas Sociales del Empleo en el Mundo. Editorial OIT. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://bit.ly/2tf6YFt>

**148.** The Future Laboratory (2017) **The Open Economy for Samsung (La Economía Abierta para Samsung).** Editorial The Future Laboratory. Londres, Reino Unido. Disponible en Ingles: <http://bit.ly/2sbfM1l>

**149.** Ugarte J. (2004) **El Nuevo Derecho del Trabajo.** Editorial Universitaria Estudios. Primera Edición. Santiago, Chile. Disponible en: <http://bit.ly/2rTiGZ7>

- 150.** Ugarte, J. (2005), **La subordinación jurídica y los desafíos del nuevo mundo del trabajo**. Gaceta Laboral, vol. 11, núm. 1, enero-abril, pp. 23-50. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sBfbol>
- 151.** UNESCO (2010). **Informe Mundial sobre las Ciencias Sociales: Diversorias del Conocimiento**. Editorial UNESCO. Trabajo conjunto del Consejo Internacional de Ciencias Sociales y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). D.F. México. Disponible en: <http://bit.ly/2rLDfXn>
- 152.** USERS (2012). **Flash: creación de sitios web**. Colección de Manuales USERS. Editorial USERSHOP. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2rWom0l>
- 153.** Urdaneta A. (2013). **Tendencias tecnológicas de los sistemas operacionales de producción en PDVSA Occidente**. Trabajo de Grado. Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín, Decanato de Investigación y Postgrado, Maestría en Gerencia de Proyectos de Investigación y Desarrollo. Maracaibo, Venezuela.
- 154.** UNIR (2015), **Seminario: Introducción a la metodología de investigación. Elaboración del marco Teórico**. Universidad Internacional de la Rioja. La Rioja, España. Disponible en: <http://bit.ly/2in3v1b>
- 155.** Villasmil H. (2003). **Fundamento del Derecho Sindical Venezolano**. Tercera Edición. Publicaciones UCAB. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2rRC4BR>
- 156.** Villazul J., Lerma A., Martín M., Martínez H., Rangel M. y Valdéz L. (2004). **El valor de la Tecnología en el Siglo XXI**. Fondo Editorial FCA.

Primera Edición. Universidad Autónoma de México. Ciudad de México, México.

Disponible en: <http://bit.ly/2sJMbvI>

**157.** Velázquez J. (2005). **El Derecho Internacional Público en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales**. Primera Edición. Editorial UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Ciudad de México, México. Disponible en: <http://bit.ly/2tEziRz>

**158.** Vázquez M., Ferreira M., Mogollón Amparo, Fernández M., Delgado M. y Vargas Ingrid (2006). **Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud**. Cursos GRAAL 5. Consorci Hospitalari de Catalunya. Universitat Autònoma de Barcelona. Primera Edición. Barcelona, España.

**159.** Vargas L. (2008), **El verdadero rostro de la Globalización. I La Globalización sin alternativa**. Editorial UNED. Universidad Estatal a Distancia. San José, Costa Rica. Disponible en: <http://bit.ly/2t1GwRB>

**160.** Vértice (2010). **Marketing Digital**. Colección de Marketing y Publicidad. Editorial Vértice. Málaga, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sCItBk>

**161.** Venebarómetro (2016). **Febrero 2016**. Encuestadora. Un Producto de Croes, Gutiérrez & Asociados. Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/2sFDvao>

**162.** Varela M. (2016). **Desarrollador Web, una Profesión de Futuro**. Web Grupo Femxa. Desarrollo Profesional. Madrid, España. Disponible en: <http://bit.ly/2sGoy4R>

**163.** Walker L. (1947), **Panorama del Derecho Social Chileno**. Santiago, Chile.

- 164.** Walker E. (1960). **Introducción al Estudio del Derecho del Trabajo.** Seminario de Derecho Privado N° 3. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, Chile.
- 165.** Yuni J. y Urbano C. (2006). **Técnicas para Investigar.** Volumen 2. Recursos Metodológicos para a Preparación de Proyectos de Investigación. Editorial Brujas. Segunda Edición. Córdoba, Argentina.
- 166.** Zerda A. y Rincón N. (1998), **La pequeña y mediana industria en la encrucijada.** Facultad de Ciencias Económicas. Programa de Maestría en Economía. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://bit.ly/2tLv5dZ>
- 167.** Zaffaroni E. (2002). **Derecho Penal - Parte General.** Segunda Edición. Editorial EDIA. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2snT1Vx>
- 168.** Zannoni L. (2014). **Futuro Inteligente. Objetos, Casas, Datos y Ciudades. El Mundo Conectado.** Recursos Editoriales. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://bit.ly/2rQBmqE>